



SECRETARIA: Cartago, 13 de agosto de 2020 A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto, para resolver su admisión. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00213-00  
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: MARIA ISABEL GARCIA GALLEGO  
Demandados: JOSEFINA ANGEL TREJOS  
Auto: 1745

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Se omitió dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6, inciso primero del Decreto 806 de 2020, informando la dirección electrónica de los testigos.
2. En aplicación del artículo 83 del CGP, deberán señalarse los linderos actuales del inmueble a usucapir.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

### **RESUELVE**

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JAIME SABOGAL VARELA, identificado con cédula de ciudadanía No.17.869.774 y portador de la Tarjeta Profesional No. 9.095 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte actora.

### **NOTIFIQUESE,**

La Juez,

  
**MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **14 DE AGOSTO DE 2020**. Se notifica  
por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON**  
Secretaria